



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ORDENANZA REGIONAL N° 015-2017-GRLL/CR

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA LABOR VOLUNTARIA QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS Y CREA EL CONSEJO REGIONAL DE VOLUNTARIADO (CORVOL) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.**

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, conforme a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de Octubre del 2017, el Oficio N° 006-2017-GRLL/CR-COMDIS que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social sobre la propuesta normativa de Ordenanza Regional que **DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA LABOR VOLUNTARIA QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS Y CREA EL CONSEJO REGIONAL DE VOLUNTARIADO (CORVOL) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la institucionalización de políticas públicas de promoción de voluntariado, está sustentado en una serie de normas internacionales, así como compromisos políticos asumidos por el Estado Peruano;

Que, en el ámbito internacional, se señalan como fuentes inspiradoras, la carta europea para los voluntarios, y la declaración universal sobre voluntariado (IAVE) elaboradas a iniciativa de la asociación internacional de esfuerzos voluntarios, y aprobadas en el congreso mundial de voluntarios LIVE 90, celebrado en París el 14 de setiembre de 1990, donde se recogen una serie de recomendaciones para garantizar los derechos y deberes de los voluntarios/as integrantes de las asociaciones que desempeñan acciones de dicho carácter. Asimismo la Declaración universal sobre voluntariado emitida por iniciativa de la asociación internacional de esfuerzos voluntarios (IAVE), en la decimosexta conferencia mundial de voluntarios celebrada en Ámsterdam en enero del 2001 y finalmente con resolución de asamblea general de las Naciones Unidas A/RES/56/38, "Recomendaciones sobre el Apoyo de Voluntariado", de 10 de enero de 2002, estableciendo las recomendaciones sobre las maneras en que los gobiernos y el sistema de Naciones Unidas pueden apoyar el voluntariado;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación alguna; de igual forma el artículo N° 2 numeral 1 de la Carta Magna regula entre los derechos fundamentales de la persona "el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar", asimismo, dicha norma establece en su artículo 191° que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso h) del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante la Ley N° 28238 del 31 de mayo del 2004, se aprueba la Ley General de Voluntariado, modificada luego mediante la Ley N° 29094 del 28 de setiembre de 2007, la cual tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, y declarándose de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria; definiendo en su artículo 2° el Voluntariado como labor o actividad





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común; el voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 29094 del año 2007, se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, con la finalidad de mejorarla, por lo cual se incorpora el artículo N° 3° - A "Rol Promotor del Estado" para señalar que a través del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, se brinda asistencia técnica y programas formativos e informativos a voluntarios(as), apoyo a las campañas de divulgación, reconocimiento y valoración del servicio de voluntariado, facilitación para el acceso a fuentes de ayudas nacionales y extranjeras para el servicio del voluntariado, elaboración de medidas que promuevan y lleven a cabo la cuantificación permanente del aporte del trabajo voluntario al desarrollo social y económico del país y medidas que lleven a cabo un registro actualizado de las organizaciones de voluntarios;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015, establece que "El voluntariado se rige mediante los siguientes principios: 1) Principio de No Discriminación e igualdad de oportunidades, 2) Principio de solidaridad, 3) Principio de compromiso social, 4) Principio de Inclusión Social y fomento, 5) Principio de Libertad, 6) Principio de Transparencia, 7) Principio de Intersectorialidad e Intergubernamentalidad, 8) Principio de Participación con enfoque intercultural y 9) Principio de Permanencia en las actividades del voluntariado;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, establece que, las/los voluntarios/as y las organizaciones de voluntariado, para ser reconocidos como tales deben estar inscritos en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de las Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. Asimismo, señala que La vigencia de la inscripción en el Registro, es de cinco (05) años contados desde la fecha de expedición de la respectiva inscripción, la misma que podrá ser renovada consecutivamente a solicitud de parte por el mismo período;

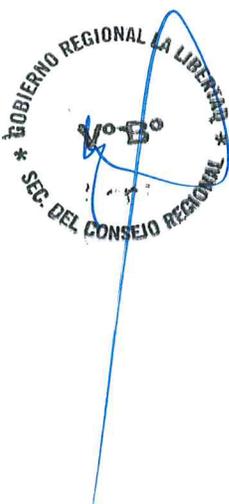
Que, la Comisión Nacional del Voluntariado (CONVOL), dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, tiene como objeto realizar acciones de seguimiento y elaborar informes técnicos que contengan la propuesta para la adecuada implementación y cumplimiento de la Ley General del Voluntariado y su Reglamento (artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado);

El objetivo de normar la institucionalización del voluntariado en la región la libertad es reglamentar y regularizar el accionar social de este, contribuyendo a la mejora de condiciones para que realice el voluntariado:

- Para que las entidades cuenten con parámetros establecidos para registrar a las personas voluntarias.
- Para que existan lineamientos que rijan el accionar de las y los voluntarios.
- Para para complementar los campos de acción del voluntariado con las políticas públicas ya existentes, promoviendo el empoderamiento y reforzamiento de capacidades personales.
- Para la coordinación y sistematización de las experiencias y la identificación y réplica de buenas prácticas.
- La valoración del voluntariado como oportunidad para la promoción de la inclusión y participación social de todas las personas, de todas, las edades.

Que, la finalidad del voluntariado en la región la libertad, es contribuir con el desarrollo social, económico, político y cultural de una región o país, mediante la acción voluntaria, al motivar el ejercicio de la ciudadanía al involucrarse con diversas problemáticas y con diversos beneficiarios. Al involucrar a ciudadanas y ciudadanos en las decisiones que afectan sus vidas, el voluntariado se constituye tanto en una manifestación como en un motor de capital social y participación ciudadana, ayudando particularmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a convertirse en agentes activos en su propio desarrollo. Sus contribuciones específicas son:

- Involucra a las personas en la toma de decisiones que afecten sus vidas.
- Fomenta la participación ciudadana
- Aporta en la lucha contra la pobreza
- Promueve la inclusión social
- Genera cohesión social
- Apoya al proceso de descentralización
- Contribuye a aliviar conflictos
- Defiende los derechos humanos
- Apuesta por el desarrollo humano sostenible.





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social ha reformulado el proyecto de Ordenanza Regional, referente al título de la Ordenanza Regional, incorporándose la denominación de "CORVOL" a la Comisión Regional de Voluntariado en la Región La Libertad, incorporando las funciones señaladas para la Comisión Nacional de Voluntariado, CONVOL, asimismo en cuanto al Artículo Cuarto del mencionado proyecto, sobre los recursos de la Comisión Regional de Voluntariado, debido que el Pleno del Consejo Regional había observado que los incisos a y del b del citado artículo tienen la misma similitud;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA LABOR VOLUNTARIA QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD**, por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR, la Comisión Regional de Voluntariado (CORVOL) de la Región La Libertad**, encargada de apoyar, fomentar y coadyuvar en la organización del Servicio de Voluntariado, en coordinación con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas y Privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado ciudadano en el ámbito regional, y que dependerá de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social - Sub Gerencia de Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Regional de Voluntariado (CORVOL) de la Región La Libertad**, estará conformada por los siguientes representantes:

- El Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad o su Representante, quien lo Presidirá.
- La Sub Gerencia de Inclusión Social o su representante, quien actuará como Secretaría Técnica.
- Un/Una Representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un/Una Representante de la Gerencia Regional de Educación.
- Un/Una representante de la Cruz Roja Peruana.
- Un/Una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Un/Una Representante de la Oficina Descentralizada del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI La Libertad.
- Un/Una representante de las Organizaciones de Voluntarios, elegidos democráticamente por votación interna.

**ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Regional de Voluntariado (CORVOL) de la Región La Libertad** tiene las siguientes funciones:

- Proponer y articular los planes, estrategias, programas y proyectos en materia del voluntariado, a nivel regional.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en las acciones de voluntariado, mediante campañas de promoción e información con el objeto de facilitar la participación ciudadana y la captación de nuevos voluntarios en la Región.
- Fomentar la participación de alumnos/as universitarios/as y de escuelas técnicas, que estén en los dos últimos años de sus estudios o en el año posterior al término de los mismos, en la región.
- Promover la difusión de la normativa referida al voluntariado en la jurisdicción de la Región La Libertad.
- Promover la participación de diferentes actores públicos y privados, a nivel intergubernamental, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones en materia de voluntariado en la Región La Libertad.
- Gestionar la obtención de beneficios a favor de los/las voluntarios/as, individuales y colectivos, como medida de fomento y reconocimiento del servicio que brindan, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Otras funciones que correspondan.





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que los recursos que cuenta la Comisión Regional de Voluntariado (CORVOL) de la Región La Libertad, son los siguientes:

- Donaciones, legados y contribuciones de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y de organizaciones internacionales, serán aprobados y autorizados por el Consejo Regional.
- Partidas Presupuestales asignadas sobre Subvenciones, serán aprobadas y autorizadas por el Consejo Regional.
- La ejecución de actividades de promoción y difusión de la labor de voluntariado en la Región La Libertad, se financiarán con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades que integran el CORVOL, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, de acuerdo a las competencias de cada Entidad y sujetándose a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- CREÉSE**, el **Registro Regional de Voluntariado de la Región La Libertad**, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Inclusión Social su actualización e implementación de la misma.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, elaborar el proyecto de Reglamento de la presente Ordenanza Regional en el plazo de 90 días; la misma que será aprobada mediante Decreto Regional.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los tres días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 11 OCT. 2017



REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL